

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 154 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, REPOSICION DE DOMICILIARIA CALLE 15 N° 15 - 18 Y ALCANTARILLADO CARRERA 4W CON CALLE 16 BARRIO "TEJADITOS" Y DOMICILIARIA CALLE 1A N° 15 - 28 BARRIO "SAN FRANCISCO" DE PIEDECUESTA - SANTANDER.

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento número 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo número 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien se denomina EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **"CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S - N.I.T 900720615 - 3 R.L MARTIN MARIN RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número C.C N° 91.244.500 de B/manga, quien se denomina EL CONTRATISTA y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que se celebró el Contrato de Obra número 154 del 12 de Agosto de 2016. 2) Que en la cláusula TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO se estableció como valor del contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS (\$38.027.070.00) M/CTE - IVA INCLUIDO 3). Que existe informe técnico y presupuestal emanado de la oficina gestora (Dirección de Planeación e Infraestructura - Supervisor de Obra) anexo a lo presente, para justificar el adicional en valor contractual. 4). Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 sala de Consulta y servicios civil de consejo de estado señalo que es un deber de la administración ordenar la modificación necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Se ha acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre la partes, PRIMERO: ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 154 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, RESPECTO DEL VALOR ACORDADO Y ESTABLECIDO EN SU CLAUSULA TERCERA. EL VALOR QUE SE ADICIONA ES POR LA SUMA DE DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.989.748.00) M/CTE, RESPALDADO CON EL C.D.P NÚMERO 16L00426 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016. SÈGUNDO: Amplíese la garantía única establecida en la cláusula décima tercera del contrato.**

08 SEP 2016

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta _____ de 2016.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Gerente Piedecuestana E.S.P.


**"CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS
S.A.S - N.I.T 900720615 - 3 R.L MARTIN MARIN
RAMIREZ. C.C N° 91.244.500 de B/manga.**